



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2019-MDLP/AL

La Punta, 06 AGO 2019

VISTOS:

El Memorando N° 478-2019/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 224-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1740-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG se aprobaron Normas de Control Interno, con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el marco de la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30372, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; la cual establece en el numeral 6.5 a los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno, indicando que el titular de la Entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, el cual es responsable de la implementación del SCI en la entidad y el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno es la Gerencia Municipal;

Que, a través del Memorando N° 478-2019/MDLP/OPP de fecha 15 de julio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que en el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la R.A. N° 136-2019-MDLP/AL

“Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” es necesario conformar el Comité Técnico del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, con Informe N° 224-2019-MDLP/OAJ de fecha 15 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que la conformación del Comité Técnico del Sistema de Control Interno de la entidad, propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra acorde al ordenamiento jurídico vigente, asimismo se debe proceder a derogar la Resolución de Alcaldía N° 0063-2019-MDLP/AL del 13 de marzo de 2019, que conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Punta, así como a sus modificatorias la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-MDLP-AL de fecha 16 de abril de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 110-2019-MDLP-AL de fecha 14 de junio de 2019;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conformar el Comité Técnico del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Punta, el cual estará integrado por los funcionarios de cada unidad orgánica que conforma la Entidad y participan en la implementación del Sistema de Control Interno. El Comité Técnico del Sistema de Control Interno está integrado por:

COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

N°	UNIDAD ORGANICA	CARGO
1	Alcalde	Titular de la Entidad
2	Gerente Municipal	Responsable
3	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Coordinador
4	Secretario General	Miembro
5	Procurador Publico Municipal	Miembro
6	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
7	Director de la Oficina General de Administración	Miembro
8	Gerente de Rentas	Miembro
9	Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
10	Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
11	Gerente de Servicios a la Ciudad	Miembro
12	Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal	Miembro

ARTÍCULO 2º.- El Comité Técnico del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Punta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” tendrá como funciones las siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 03 de la R.A. N° 136-2019-MDLP/AL

Titular de la Entidad:

1. Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el Sistema de Control Interno, y aprobar los mismos.
2. Revisar y aprobar los documentos que le remitan en relación a la normativa vigente del Sistema de Control Interno.
3. Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del Sistema de Control Interno.
4. Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, de la información y los documentos establecidos de acuerdo a la normativa vigente del Sistema de Control Interno.
5. Utilizar la información del Sistema de Control Interno para la toma de decisiones.
6. Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente del Sistema de Control Interno.

Gerencia Municipal:

1. Dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno.
2. Coordinar con las unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, establecidas en la normativa vigente del Sistema de Control Interno.
3. Registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, la información y documentos establecidos en la normativa vigente del Sistema de Control Interno.
4. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

Demás Unidades Orgánicas:

1. Coordinar con Gerencia Municipal la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno.
2. Proporcionar la información y documentos requeridos por la Gerencia Municipal, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente del Sistema de Control Interno.
3. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 3°.- El Comité Técnico del Sistema de Control Interno tendrá el soporte operativo para la implementación del Sistema de Control Interno en el Equipo de Mejora Continua.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta.

ARTÍCULO 5°.- DÉJESE SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía N° 063-2019-MDLP-AL de fecha 13 de marzo de 2019, la Resoluciones de Alcaldía N° 088-2019-MDLP-AL de fecha 16 de abril de 2019 y la Resoluciones de Alcaldía N° 110-2019-MDLP-AL de fecha 14 de junio de 2019.

ARTÍCULO 6°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE



Faint, illegible text or markings at the bottom left of the page.

Faint, illegible text or markings at the bottom right of the page.